



SERIE B Nº 14259134

TESTIMONIO



VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO

INSTRUMENTO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA

MINUTA: TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

KARDEX: 356289

FOJAS: VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

DENOMINADA:

"REDTEC-LATAM"

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07700630 Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO 10077006309; PROCEDE A EXTENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO PROTOCOLAR, QUE OTORGAN: =====

DON KHRISTIAN VIGIL VEGA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO; DE PROFESIÓN U OCUPACION: ABOGADO. IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44025157, CON DOMICILIO EN JIRÓN NATALIO SANCHEZ NUMERO 125, PISO 13, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE. =====

DOÑA SILVANA SONIA DE LOS HEROS SALAZAR, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA; DE PROFESIÓN U OCUPACION: COMUNICADORA; IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 46148186, CON DOMICILIO EN JIRÓN NATALIO SANCHEZ NUMERO 125, PISO 13, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE. =====

DON MANUEL JAVIER RUBIO RODRIGUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON SYLVIA MARGARITA RIVERA CARPIO; DE PROFESIÓN U OCUPACION: PSICOLOGO; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 42942289, CON DOMICILIO EN JIRÓN NATALIO SANCHEZ NUMERO 125, PISO 13, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE. =====

LOS OTORGANTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL QUE OTORGAN: =====

• KHRISTIAN VIGIL VEGA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 44025157, DE OCUPACIÓN ABOGADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN JIRÓN NATALIO SANCHEZ 125, PISO 13, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

• SILVANA SONIA DE LOS HEROS SALAZAR, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 46148186, DE OCUPACIÓN COMUNICADORA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN JIRÓN NATALIO SANCHEZ 125, PISO 13, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y =====

• MANUEL JAVIER RUBIO RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 42942289, DE OCUPACIÓN PSICOLOGO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DNI N.º 42942289, CON DOMICILIO EN NATALIO SANCHEZ 125, PISO 13 DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO, REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

EN MÉRITO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: =====

POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CUYA DENOMINACIÓN SERÁ: =====

"REDTEC-LATAM", EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS POR SU ESTATUTO Y POR EL CÓDIGO CIVIL. =====

SEGUNDO: =====

LA ASOCIACIÓN "REDTEC-LATAM" SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO, EL MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA:=====

ESTATUTO=====

TÍTULO I=====

DISPOSICIONES GENERALES=====

ARTÍCULO 1º.=====

LA ASOCIACIÓN SE DENOMINA "**REDTEC-LATAM**" Y CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO, AUTÓNOMA, INDEPENDIENTE Y REGIDA, EN LO QUE NO ESTÉ SEÑALADO EN EL ESTATUTO, POR LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.=====

ARTÍCULO 2º.=====

LA ASOCIACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.=====

ARTÍCULO 3º.=====

EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. NO OBTANTE, LA ASOCIACIÓN PODRÁ ESTABLECERSE TAMBIÉN EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL.=====

ARTÍCULO 4º.=====

LA ASOCIACIÓN TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y TODA CLASE DE PUBLICACIONES SEAN ÉSTAS IMPRESAS O DIGITALES, INCLUYENDO SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN; ASÍ COMO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL, TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN CONTINUA.=====

TÍTULO II=====

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO=====

ARTÍCULO 5º.=====

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS CUOTAS DE INGRESOS, COTIZACIONES DE SUS ASOCIADOS Y POR LAS DONACIONES EFECTUADAS O QUE SE EFECTÚEN A SU FAVOR, LAS CUALES ESTARÁN DESTINADOS ÍNTEGRAMENTE AL DESARROLLO DE SUS FINES.=====

EN EL CASO DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS, ESTAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO ACORDADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA, LA CUAL DEFINIRÁ SU APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.=====

TÍTULO III=====

DE LOS ASOCIADOS=====

ARTÍCULO 6º.=====

SON ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES MAYORES DE EDAD O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE IDENTIFIQUEN CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA Y QUE HAYAN SIDO ADMITIDOS COMO TALES POR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTÍCULO 7º.=====

PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE:=====

A) SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

B) SER ACEPTADO COMO TAL POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN; Y=====

C) ESTAR INSCRITO EN EL LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS.=====

ARTÍCULO 8º.=====

LOS ASOCIADOS SON DE UNA CLASE: ASOCIADOS DE NÚMERO=====

SON ASOCIADOS DE NÚMERO TODOS AQUELLOS ASOCIADOS QUE FUNDEN O SE INCORPOREN CON POSTERIORIDAD A LA FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.=====

TODOS LOS ASOCIADOS TIENEN LA MISMA CALIDAD.=====

ARTÍCULO 9º.=====

9.1. LOS ASOCIADOS PODRÁN RENUNCIAR A SU CONDICIÓN DE ASOCIADO MEDIANTE UNA SOLICITUD SIMPLE.=====

9.2. LOS ASOCIADOS PODRÁN SER EXCLUIDOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:=====

A. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, SIN CAUSA JUSTIFICADA.=====

B. POR DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DISOCIADORA Y/O DESLEAL EN CONTRA DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.=====

C. TENER PLEITO PENDIENTE CON LA ASOCIACIÓN.=====

D. INJUSTIFICADA FALTA DE SOMETIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS ESTATUTARIAMENTE, POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.=====

E. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

9.3. ASIMISMO, SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO POR MUERTE DEL SOCIO O DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA.=====

ARTÍCULO 10º.=====

ELECTRÓNICO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS RESULTANTES DE MANERA VIRTUAL EN TODOS LOS CASOS.=====

ARTÍCULO 16°.=====

TIENEN DERECHO A ASISTIR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES TODOS LOS ASOCIADOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. TAMBIÉN DENOMINADO LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS. EN CASO DE NO PODER CONCURRIR PERSONALMENTE, LOS ASOCIADOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR TERCERAS PERSONAS. DICHA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ PARA CADA ASAMBLEA, MEDIANTE CARTA, CABLE, TELEX O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO DE COMUNICACIÓN, SALVO CUANDO EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA.=====

ARTÍCULO 17°.=====

HALLÁNDOSE PRESENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS TODOS LOS ASOCIADOS, PODRÁN CELEBRARSE ASAMBLEAS GENERALES EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, AUNQUE NO HAYA MEDIADO AVISO DE CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE SE ACEPTÉ POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE DESEE TRATAR.=====

ARTÍCULO 18°.=====

PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.=====

ARTÍCULO 19°.=====

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE NECESITA, EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.=====

CAPÍTULO 2=====

CONSEJO DIRECTIVO=====

ARTÍCULO 20°.=====

EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO NECESARIAMENTE POR TRES (3) ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN, LOS CUALES ASUMIRÁN LOS SIGUIENTES CARGOS:=====

- UN PRESIDENTE;=====

- UN ADMINISTRADOR-TESORERO; Y=====

- UN SECRETARIO.=====

ARTÍCULO 21°.=====

LA DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE CINCO (5) AÑOS.=====

ARTÍCULO 22°.=====

EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ POR LO MENOS CADA TRES (3) MESES Y, ADICIONALMENTE, CUANDO EL PRESIDENTE LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.=====

LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, CON UNA ANTECIPACIÓN DE NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.=====

PARA LA VALIDEZ DE SUS REUNIONES DEBERÁN CONCURRIR POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y SUS ACUERDOS, SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.=====

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ FACULTADO DE REALIZAR SUS REUNIONES DE MANERA VIRTUAL, PARA LO CUAL DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O GRABACIÓN DE LA MISMA, ASIMISMO, SE PERMITE QUE LOS MIEMBROS PUEDAN VOTAR DE MANERA VIRTUAL O POR CORREO ELECTRÓNICO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS RESULTANTES DE MANERA VIRTUAL EN TODOS LOS CASOS.=====

ARTÍCULO 23°.=====

VACA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA O REMOCIÓN. EN CASO DE VACANCIA, LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARÁ A LOS REEMPLAZANTES.=====

CAPÍTULO 3=====

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,=====

ADMINISTRADOR TESORERO Y EL SECRETARIO=====

ARTÍCULO 24°.=====

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA MISMA QUE PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA, ADEMÁS PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS CADA AÑO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ HACER ENTREGA DE SU MEMORIA EN LA QUE FIGURARÁN LAS SUGERENCIAS QUE TIENDAN A PROMOVER LA PROSPERIDAD Y EL INCREMENTO DE LA ASOCIACIÓN. IGUALMENTE, TENDRÁ LA CUSTODIA DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.=====

ENTENDERÁ POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - SMV, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINEDU, DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN - DRE, EDUCATEC, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MINTRA, ESSALUD, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, MINISTERIOS, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP, INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE O SE ENCUENTRE VINCULADA AL SECTOR PÚBLICO O AL ESTADO.=====

2. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS:===== SOLICITAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODA CLASE DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE ÉSTA REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE CONTRAE SU OBJETO SOCIAL.=====

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO A PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES; PRESENTAR Y/O RECTIFICAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y ESCRITOS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY; COBRAR SUMAS DE DINERO, Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCLUIDA LA SUNAT, ESSALUD, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, TRIBUNAL FISCAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA ESTATAL QUE ADMINISTRE O RECAUDE TRIBUTOS O APORTACIONES.=====

3. EN PROCESOS JUDICIALES EN GENERAL:===== REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES, SEAN ÉSTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS U OTROS Y SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LOS REGULE. PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES A LA ASOCIACIÓN, PARA SU TRAMITACIÓN EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y TODOS LOS ACTOS DEL MISMO CONFORME AL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 115.2 DE LA LEY N° 27444, Y DEMÁS NORMAS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES, SEGÚN FUERE EL CASO.=====

ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY DE CONCILIACIÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, TALÉS COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DEDUCIR NULIDADES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL, CONSTITUIRSE Y DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN PREVENTIVA O TESTIMONIALES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR JUDICIALMENTE, EXTRAJUDICIALMENTE, EN CENTROS DE CONCILIACIÓN O FUERA DE ESTOS, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; INICIAR ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCAL, VOCAL, Y/O MAGISTRADOS, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO; SOLICITAR EL ABANDONO DE PROCESOS, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE, CONSIGNAR



SERIE B N° 14259137
VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE

TESTIMONIO



VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE

JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES.-----
SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS Y/O
RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.-----

EN LOS PROCESOS JUDICIALES SEGUIDOS POR LA ASOCIACIÓN O EN OTROS PROCESOS SEGUIDOS POR TERCERAS PERSONAS, PODRÁ INTERVENIR EN LOS
ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A SU FAVOR DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO, ASÍ COMO
POR RESULTADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO Y POR RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL O QUIEBRA
O EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA AL AMPARO DE LA LEY N° 27809 Y/O LEYES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O
SUSTITUYAN.-----

PARA EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN PODRÁ OFERTAR PRECIO A SU CRITERIO, PAGAR, SUSCRIBIR LA MINUTA O ACTA JUDICIAL, OTORGAR LA ESCRITURA
PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DE ESTE PODER.-----

LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL
COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES
ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN
FORZOSA EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA.-----

4. EN PROCESOS ARBITRALES:-----

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO:-----

- A) SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD.-----
- B) SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL.-----
- C) RENUNCIAR AL ARBITRAJE.-----
- D) CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL.-----
- E) DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA.-----
- F) PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O
DISPONER LA APLICACIÓN DE REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA.-----
- G) SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES.-----
- H) CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA, Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS.-----
- I) SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, INCLUSO LA DEMANDA DE ANULACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.-----
- J) PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.-----
- K) PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE
DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.-----

5. EN PROCESOS JUDICIALES LABORALES:-----

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y LA LEY N° 29497, NUEVA
LEY PROCESAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO OTRA NORMA QUE REEMPLACE, MODIFIQUE Y/O COMPLEMENTE LAS NORMAS CITADAS.-----

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL APODERADO PODRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA O EN CUALQUIER OTRA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, PRESENTAR
DENUNCIAS Y DEMANDAS CONTRA LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS
CONTRA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 26636, O
NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.-----

DE MANERA EXPRESA SE FACULTA AL APODERADO PARA QUE REPRESENTA A LA ASOCIACIÓN ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y NO LETRADOS,
JUZGADOS DE TRABAJO Y JUZGADOS CIVILES, SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SALAS DE LA
CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A
ÉSTAS, PROPONER Y ABSOLVER EXCEPCIONES, PLANTEAR COMPENSACIONES, OFRECER Y ABSOLVER CUESTIONES PROBATORIAS, OFRECER Y PRACTICAR
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE DE LA ASOCIACIÓN, CELEBRAR CONCILIACIONES JUDICIALMENTE,
EXTRAJUDICIALMENTE, EN CENTROS DE CONCILIACIÓN O FUERA DE ESTOS, TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS, EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y
EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD, ACTUANDO COMO LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA, SEGÚN SEA EL
CASO, TENGA DERECHO A PARTICIPAR DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y/O SU REGLAMENTO Y/O LAS NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE
PUDIERAN ESTABLECER.-----

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

6. EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:=====

FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN PARA SOLICITAR LA INSOLVENCIA DE CUALQUIER EMPRESA DEL MERCADO, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS INICIADOS PARA REESTRUCTURAR ECONÓMICAMENTE UNA EMPRESA, LIQUIDAR O QUEBRAR UNA EMPRESA DEUDORA, CONFORMAR Y PRESIDIR JUNTAS DE ACREEDORES, SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS BAJO EL IMPERIO DE LAS LEYES SOBRE LA MATERIA, TALES COMO LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SU REGLAMENTO, NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, DIRECTIVAS DE INDECOPI, O LEYES ESPECIALES O ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.=====

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA DE EMPRESAS REGULADOS POR LEYES VIGENTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY N° 27809.=====

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN TAMBIÉN FACULTA PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INDICADOS.=====

7. EN PROCESOS ANTE INDECOPI:=====

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI - EN TODAS SUS COMISIONES, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y OFICINAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONCILIAR, OFRECER PRUEBAS Y/O PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN.=====

SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, PARA EL REGISTRO DE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, LICENCIAS DE USO, SIGNOS DISTINTIVOS EN GENERAL, COMO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS DE CERTIFICACIÓN, RÓTULOS O ENSEÑAS, ASÍ COMO PRESENTAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, OBSERVACIONES, OPOSICIONES, NULIDADES, RENUNCIAS, CANCELACIONES, ACCIÓN REIVINDICATORIA Y RECURSOS IMPUGNATIVOS DE CUALQUIER CLASE ANTE LA OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS DEL INDECOPI O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ESTATAL QUE LA SUSTITUYA O QUE MANTENGA UN REGISTRO SIMILAR, ASÍ COMO INICIAR, CONTESTAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL, DENUNCIAS DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, DE CONSUMIDOS, FORMULAR APELACIONES Y DESISTIMIENTOS, AL AMPARO DE LA DECISIÓN 486, RÉGIMEN COMÚN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.=====

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR, EL RECONOCIMIENTO DE SUS CRÉDITOS, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES Y PRESIDIRLAS, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA DENTRO DE ESTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.=====

REALIZAR TODO TIPO DE ACCIÓN PARA DEFENSA DEL CONSUMIDOR O ADMINISTRADO FRENTE A TODAS LAS OFICINAS, DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL DEL INDECOPI.=====

25.13 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DELEGAR TODAS SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.=====

ARTÍCULO 26°.=====

20.1 EL ADMINISTRADOR-TESORERO TENDRÁ A SU CARGO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN. MENSUALMENTE DEBERÁ EFECTUAR UN INFORME AL CONSEJO O CUANDO ÉSTE LO REQUIERA.=====

LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO PODRÁN SER EJERCIDAS, INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, POR EL ADMINISTRADOR-TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTÍCULO 27°.=====

EL SECRETARIO TENDRÁ A SU CARGO EL ARCHIVO, REGISTRO DE LOS MIEMBROS, LAS NOTIFICACIONES PARA LAS REUNIONES, YA SEAN DE CONSEJOS DIRECTIVOS O ÁSAMBLEAS GENERALES, GUARDAR LOS LIBROS RESPECTIVOS Y, EN GENERAL, ASESORAR A LA PRESIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN.=====

EN EL LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON INDICACIÓN DE LOS QUE EJERZAN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN. SE LLEVARÁ LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

TÍTULO V=====

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN=====

ARTÍCULO 28°.=====

PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE NECESITA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON LOS



SERIE B Nº 14259138

TESTIMONIO



VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO

ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE

ARTÍCULO 29°.

EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO CIVIL, SE PROCEDERÁ A NOMBRAR LIQUIDADORES, QUIENES DESPUÉS DE ABONAR LAS DEUDAS DE LA ASOCIACIÓN.

SI QUEDARA SALDO A FAVOR, LA DONARÁ A CUALQUIER INSTITUCIÓN DEDICADA A BIEN SOCIAL O EDUCATIVA.

ARTÍCULO 30°.

ENTODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, REGIRÁN LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL: EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO SE CONSTITUYE Y QUEDA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS, QUIENES EJERCERÁN LOS CARGOS CON LAS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.

1. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: **KHRISTIAN VIGIL VEGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N.º 44026157.

2. ADMINISTRADORA-TESORERA: **SILVANA SONIA DE LOS HEROS SALAZAR**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N.º 46148186.

3. SECRETARIO: **MANUEL JAVIER RUBIO RODRIGUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N.º 42942289.

SÍRVASE, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS CLÁUSULAS INDICADAS CON ANTERIORIDAD, LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y CURSE LOS PARTES A REGISTROS PÚBLICOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.

LIMA, 23 DE MARZO DE 2023.

FIRMADO: **KHRISTIAN VIGIL VEGA**, PRESIDENTE

FIRMADO: **SILVANA SONIA DE LOS HEROS SALAZAR**, ADMINISTRADOR-TESORERO

FIRMADO: **MANUEL JAVIER RUBIO RODRIGUEZ**, SECRETARIO

AUTORIZADA LA PRESENTE POR: **Khristian Vigil Vega**, abogado CAL. 55872.

CONCLUSION:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE INCISO "D" DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO: SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS SETENTA Y CUATRO (74°) Y SETENTA Y CINCO (75°), DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES GENERALES. LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES. SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, ADVIRTIENDOLES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECÍPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.

ARTICULO 59, INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. - EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, ADVIRTIENDO PARA ELLO A LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE LES ALCANZA RESPECTO DEL ORIGEN LÍCITO DEL DINERO, FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCION, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DECLARANDO BAJO JURAMENTO AQUELLOS OTORGANTES QUE HAYAN EFECTUADO DISPOSICION DE ÉSTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, QUE EL ORIGEN DE LOS MISMOS, SI LOS HUBIERE, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS SI FUERA EL CASO, SON DE ORIGEN LEGAL. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LA VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA, CUANDO FUERE APLICABLE.

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

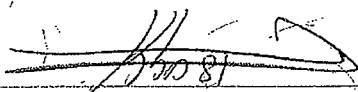
Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

ARTICULO 59. INCISO B DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO: LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 14259134 Y TERMINA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 14259138 VUELTA; HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA veintidos de abril del dos mil veintitres. Doy fe.==

=====



KHRISTIAN VIGIL VEGA

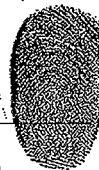


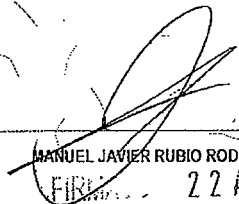
FIRMADO: 18 ABR. 2023



SILVANA SONIA DE LOS HEROS SALAZAR

FIRMADO: 19 ABR. 2023

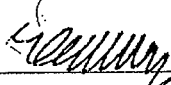




MANUEL JAVIER RUBIO RODRIGUEZ

FIRMADO: 22 ABR. 2023





EDUARDO LAOS DE LAMA

NOTARIO DE LIMA

DEVE/

=====

koz

TESTIMONIO



A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE TESTIMONIO EL MISMO QUE CONCUERDA CON EL INSTRUMENTO MATRIZ DE LA REFERENCIA, DE LO QUE DOYFE Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LA FECHA Y FOJA EN QUE CORRE OBRA EN LA TRANSCRIPCION QUE PRECEDE SEGÚN EL ART. 86 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S) Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA SEGÚN EL ART. 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO.

LIMA, 24 ABR 2023


EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

**ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
Y CARECE DE VALIDEZ
CUALQUIER TEXTO O PALABRA
QUE SE AGREGUE**